



SUNAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N.º 000128-2023-SUNAT/8B2000

RESOLUCION DE ADJUDICACION, DONACION Y DESTINO



Lurín, 02 de junio de 2023

Visto, los Expedientes Nºs 000-URD999-2023-549276 y 000-URD999-2023-572896 del 19/05/2023 y 25/05/2023 respectivamente, presentados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con RUC N° 20336951527 y domicilio fiscal en Jr. Camaná N° 616 Cercado de Lima, del distrito de Lima, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, debidamente representado por Jorge David Bohorques Li, con DNI Nº 09312935, Director General de la Oficina General de Administración, mediante los cuales solicita la adjudicación de bienes en la SUNAT.



CONSIDERANDO:

Que, la División de Almacenes de la Gerencia de Almacenes de la SUNAT, es la encargada de la custodia de bienes comisados, en abandono u otro, que deriven de la aplicación de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N°1053, del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N°133-2013-EF y la Ley N°28008 – Ley de los delitos Aduaneros:

Que, para el caso de las mercancías detalladas en el Anexo, y dentro del contexto legal del artículo 180º de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N°1053, se dispone que: "Las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso serán rematadas, adjudicadas, destruidas o entregadas al sector competente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N°010-2009-EF. Si la naturaleza o estado de conservación de las mercancías lo amerita, la Administración Aduanera podrá disponer de las mercancías en abandono legal, abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite. De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mismas, previa resolución de la Administración Aduanera que autorice el pago, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuará el pago del valor de las mercancías determinado en el avalúo más los intereses legales correspondientes.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 02/06/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.



Asimismo, la Administración Aduanera podrá disponer de las mercancías en abandono legal, abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite si han transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su ingreso a los almacenes aduaneros. De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mismas será de aplicación lo dispuesto en el párrafo precedente";

Que, mediante Memorándum Electrónico N°00222-2023-8B2300 del 30 de mayo 2023, la División de Disposición de Bienes y Mercancías, remite la propuesta de adjudicación a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la misma que ha sido evaluada por la Comisión de Supervisión en la Sesión Extraordinaria N° 18-2023-CS efectuada el 31/05/2023 y recomienda la atención de la propuesta de adjudicación presentada;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°096-2009/SUNAT del 08/04/2009 se desconcentra en la Gerencia de Almacenes de la Intendencia Nacional de Administración, la facultad de adjudicar, rematar, destruir y entregar al sector competente las mercancías en situación de abandono, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso, así como las que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite;

Que, el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes aprobado con Resolución de Superintendencia N°000201-2020/SUNAT cuenta con la Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001 y no establece cobro alguno para la atención de las solicitudes presentadas por las entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 167-2019/ SUNAT y conforme a lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001-2017 se aprobó la Política Antisoborno de la SUNAT, con el objetivo de implementar medidas orientadas a prevenir, detectar y enfrentar el soborno bajo cualquier modalidad y los distintos tipos de corrupción;

Estando el Informe Nº 000012-2023-SUNAT-8B2300 de fecha 02/06/2023 de la División de Disposición de Bienes y Mercancías que sustenta el proceso de Adjudicación de Bienes, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 180º de la Ley General de Aduanas, la Resolución de Superintendencia N°000201-2020/SUNAT que aprueba el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes – Versión 1; y, en concordancia con el inciso e) del artículo 171° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 000092-2023/SUNAT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acumular los Expedientes N°s 000-URD999-2023-549276 y 000-URD999-2023-572896 del 19/05/2023 y 25/05/2023 respectivamente, por guardar conexión entre sí y tratarse de solicitudes referidas a una sola pretensión, debiendo formarse un único expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 160° y 161° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la Adjudicación de los bienes del Anexo de la presente Resolución, en beneficio del Ministerio de la Mujer y Poblaciones





Vulnerables, los mismos que se encuentran contenidos en el Documento de Salida N°974222023-000154 del Sistema Integrado de Almacenes – SIA de la SUNAT.

La indicada entidad, debe dedicar los bienes entregados por la SUNAT para la atención de sus fines propios de conformidad con el numeral 5.11 del Capítulo V de la Resolución se Superintendencia N°000201-2020/SUNAT que aprueba el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes – Versión 1.

ARTÍCULO TERCERO. - El plazo para el recojo de los bienes con que cuenta el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es de veinte (20) días hábiles para la Adjudicación de los bienes del Anexo, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la correspondiente Resolución de conformidad con el numeral 5.11 y 5.14 del Capítulo V de la Resolución de Superintendencia N° 000201-2020/SUNAT que aprueba el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes – Versión 1.

ARTÍCULO CUARTO. - Autorizar a la División de Almacenes, la entrega de los bienes del Anexo, a los que se refiere la presente Resolución, debiendo apersonarse el beneficiario a la Sede Lurín de la SUNAT para suscribir el acta respectiva.

Registrese y comuniquese.



JULIO ALBERTO HORNA SALAZAR GERENTE DE ALMACENES



Distribución:

- División de Disposición de Bienes y Mercancías
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables